ACEPTACIÓN OFERTA No. 2079

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

La **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SOACHA- CUNDINAMARCA** en adelante **EL MUNICIPIO**, luego de adelantar el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-013-2024, en el cual se efectuó la evaluación de las ofertas presentadas, atendiendo la estricta observancia de los principios que garantizan el derecho a la igualdad, la libre concurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la actividad contractual, cuyo resultado es la escogencia de la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos en la contratación estatal, dio como resultado realizar una selección objetiva, mediante un proceso en el que primó la transparencia, la imparcialidad e igualdad de oportunidades, ajena a consideraciones subjetivas.

Por las razones previas, se informa a la sociedad **CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT.900.246.624-7, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de julio de 2024, representada legalmente por la señora **FANNY ALEXANDRA CÁRDENAS CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.900.166, que ha sido adjudicataria del contrato derivado del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-013-2024.

Es de manifestar que, la aceptación se basa en las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública, en la oferta presentada, en la verificación de requisitos habilitantes y evaluación del menor precio conforme a las actas de evaluación, rendido por los funcionarios designados para tal fin, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de lo anterior, en atención a lo previsto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación constituirá para todos los efectos el contrato estatal, por lo tanto, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en la INVITACIÓN A PARTICIPAR No. MC-013-2024, cuyas especificaciones se señalan así:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: El **"ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación a participar, estudios previos y demás documentos contentivos del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO lo primero que ocurra**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista y aprobación de la garantía única, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2079

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

PARÁGRAFO: La forma de ejecución del contrato será por horas de servicio las cuales serán programadas con el supervisor de acuerdo a las necesidades y /o emergencias que se presenten en el Municipio.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor para la presente contratación es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, lo que corresponde al presupuesto oficial estimado. Este valor está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios, por lo tanto, no se le reconocerá al CONTRATISTA ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato será el que resulte de la sumatoria de los bienes suministrados durante la ejecución del plazo del contrato, suma que puede ser menor en razón de las horas efectivamente prestadas por el contratista, sin embargo, se aclara que la suma no podrá ser superior al presupuesto oficial.

CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	3291 de 24 de julio de 2024 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
CÓDIGO	Gastos – Funcionamiento
ARTÍCULO	0109-2.1.2.02.02.007.73122-2
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Servicios de arrendamiento o de alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operario. RECURSOS PROPIOS – LIBRE DESTINACIÓN Ordinario
VALOR	**$80.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

a. Desembolsos mes vencido de conformidad con actas parciales según las horas de trabajo realizadas, previa certificación de la cantidad de los lodos dispuestos en la planta autorizada para la disposición final de los lodos y previa certificación de la prestación del servicio a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato

2079

ACEPTACIÓN OFERTA No. _____

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

y previos los trámites administrativos reglamentarios. En todo caso los desembolsos no superarán el 90% del valor total del contrato.

b. El 10% del valor total del contrato se pagará con la firma del acta de liquidación, previo recibo y certificado de cumplido a satisfacción de todos los servicios objeto del contrato, por parte del Supervisor y revisiones a que haya lugar.

El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a la presentación de la factura o documento que se le asimile, junto con sus respectivos anexos, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros ,impuestos municipales, los costos y gastos de pólizas, administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. La SIVSP no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones proponentes favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a la presentación de la factura o documento que se le asimile, junto con sus respectivos anexos, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio

incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros impuestos municipales, los costos y gastos de pólizas, administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. La Secretaria de Infraestructura no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEXTA – CUENTA BANCARIA: El **CONTRATISTA** presentó certificado de Cuenta de Corriente No. 268013927 a nombre de **CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS**, identificado con NIT. 900246624, expedida por la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE**, para que el municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales que debe cumplir el contratista son:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

ACEPTACIÓN OFERTA No. _____

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

8. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos.
12. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
14. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales establecidas en la propuesta y los estudios previos de conocimiento del contratista.
2. Mantener durante la prestación del servicio la disponibilidad inmediata de tres vehículos de succión – presión, cuando el municipio lo requiera y para el sitio que lo disponga, cumpliendo con lo establecido en la oferta. En ese sentido deberá disponer de los equipos y del personal idóneo para la ejecución del contrato las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos los feriados, durante todo el periodo contractual.
3. Identificar (en los dos costados de cada vehículo) y de forma visible el nombre de la empresa y número de móvil para su identificación y los demás datos que requiera el supervisor del contrato.
4. Realizar las actividades de Mantenimiento preventivo y correctivo a las redes de alcantarillado sanitario, pluvial y/o combinado, limpieza de sumideros, redes, cajas de inspección y pozos, lavado de la red de alcantarillado utilizando equipo succión presión, sondeo de redes sumideros y pozos, de todo el material sólido y líquido retenido en las redes de alcantarillado por medio de vehículo de succión – presión, así como cumplir con las demás especificaciones técnicas mínimas, con los equipos tipo vactor alquilados por la entidad.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2079

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

5. Asumir los costos de agua, combustibles, lubricantes, transportes, peajes, vigilancia, parqueaderos, seguros, pólizas y demás que se requieran para cumplir con el objeto contractual. Para la ejecución en la jurisdicción del municipio de Soacha tanto urbano como rural es indispensable que el contratista garantice a todo costo el desplazamiento a cualquier punto crítico que se coordine con la supervisión del contrato.
6. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) suministro de elementos de protección individual para todo el personal. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad contratante.
8. Garantizar y verificar que el personal que opera los equipos cumpla con el uso de los implementos de seguridad industrial en la realización de los trabajos, así como la señalización y protección del área de trabajo.
9. Realizar el reemplazo inmediato de los equipos tipo vactor para la prestación del servicio de iguales o mejores características técnicas a las contratadas cuando alguno de los equipos presente averías o dificultades para garantizar la prestación del servicio inmediato solicitado por el supervisor. El cambio de los equipos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato.
10. Transportar y disponer a todo costo los lodos removidos hasta el sitio de disposición final certificado por la autoridad ambiental que cumpla con toda la normatividad a que haya lugar (Legal y/o Técnica), asimismo entregará informe diario de los metros lineales de red intervenida o habilitada y reporte mensual de la cantidad de lodos transportados con el debido documento de soporte de disposición final.
11. El contratista deberá entregar un informe mensual de mantenimiento de las redes de alcantarillado, donde se plasmará a través de un formato en medio físico y digital por cada trabajo la ubicación con dirección, barrio, comuna y coordenadas de redes y/o pozos de inspección a las cuales se ha realizado el mantenimiento, registro fotográfico y relación de horas laboradas por punto atendido con visto bueno por parte de la comunidad y del supervisor del contrato.
12. Suministrar y mantener a todo costo durante la prestación del servicio todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, señalización, personal, manejo, vigilancia y todos los aspectos que le sean necesarios para ejecutar el servicio en forma eficiente, cumpliendo con la normatividad aplicable y cumpliendo con el ofrecimiento hecho en la oferta.
13. Acreditar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, industrial y parafiscal.
14. Responder por cualquier afectación a infraestructura o a terceros que suceda con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En caso de presentarse alguna situación al respecto, el contratista informará al municipio inmediatamente el

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2079

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

hecho y la forma en que va a solucionar la afectación causada y posteriormente adjuntará las evidencias y los paz y salvos respectivos.

15. Responder y atender cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
16. Reportar cualquier novedad o anomalía, por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato designado por parte del municipio.
17. Realizar los cerramientos, aislamientos provisionales y señalizaciones de las áreas a intervenir en los lugares donde se encuentren en operación los equipos encargados con los que se desarrollará la ejecución del contrato.
18. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la entidad o a terceros.
19. Atender de manera oportuna todas las recomendaciones que el supervisor del contrato considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente durante la vigencia del contrato.
20. Diligenciar un formato por cada servicio atendido que cuente con la siguiente información: Fecha, Hora de Inicio, Hora de terminación, Peticiòn, Nombre del peticionario, Celular, comuna, barrio, dirección, tipo de servicio (sondeo- limpieza)
21. Presentar en cada corte al Supervisor, el Formato Único de Trámite de Pago - FUTP con los documentos requeridos de acuerdo al tipo de servicio que presta, adicional debe entregar los soportes de cada servicio realizado y un informe consolidado donde se registren y analicen los siguientes indicadores:

 - Cantidad de agua utilizada en M3
 - Cantidad de lodos generados en M3
 - Horas máquina utilizadas
 - Metros Lineales de tubería intervenida ML
 - Cantidad de Servicios realizados
 - Sondeos de tubería
 - Limpieza de Tubería

22. Dar estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante la entidad contratante y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de estas. De igual forma vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de residuos. Es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de las mismas no dejando sustancias o materiales

nocivos para la flora, fauna salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, el Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

23. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO tiene como obligaciones las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría que sea asignada.

2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a de cada servicio autorizado y ejecutado.

3. Impartir las necesarias observaciones, para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Sin embargo, la garantía deberá llevar una nota en la que se señale por parte de la Aseguradora que conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato.**
CALIDAD DEL SERVICIO	10% por ciento del valor del contrato	El plazo de su ejecución y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA REQUIERA CONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la adjudicación del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga tiempo del contrato y/o adición en su valor, el **CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los tres

ACEPTACIÓN OFERTA No. _____

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

(03) días siguientes a la suscripción de la respectiva prorroga o adición.

CLÁUSULA DÉCIMA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – APORTES PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), así como los correspondientes al Sistema de Riesgos Laborales, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes. Corresponderá al **MUNICIPIO**, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 2003, Ley 1562 de 2012 o de las normas que las sustituyan.

PARÁGRAFO: La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El empleo de los subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. El **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. El **MUNICIPIO** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, por una parte, y el **MUNICIPIO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**, por la otra. Será obligación del **CONTRATISTA** bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el **MUNICIPIO** se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al **MUNICIPIO** de las mismas. Lo pactado en este clausulado se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2079

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, descontando el valor de la misma de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas vía jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al **CONTRATISTA**, EL **MUNICIPIO** podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– CADUCIDAD: El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL **CONTRATISTA** incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de EL CONTRATISTA del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El MUNICIPIO podrá decretar la terminación

anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, así como tampoco tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
4. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que pueda causar al MUNICIPIO y a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene carácter confidencial. Así mismo, no puede retirar del Municipio ningún documento físico o magnético o hacer cualquier retiro de la información que use para la ejecución y gestión del presente contrato sin autorización escrita del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las eventuales obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, sus subcontratistas o sus proveedores. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y

ACEPTACIÓN OFERTA No. _____

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-013-2024 CUYO OBJETO ES EL "ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de EL MUNICIPIO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO: Transcurrido el plazo anterior, las controversias no logran ser resueltas de forma directa entre las partes, en un plazo de diez (10) días podrán acudir a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición, la transacción o la mediación para dirimir la controversia. De no llegar las Partes a acuerdo alguno para resolver sus diferencias, quedaran en la libertad de recurrir a la jurisdicción contencioso administrativa para que resuelva la controversia presentada.

CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **Director de Servicios Públicos** de la Secretaría de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de esta gestión el Supervisor deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales, departamentales y municipales que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGECIMA QUINTA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. El Contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado y/o prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las Partes de conformidad con las normas legales vigentes. En el evento en que se identifique la necesidad de realizar una o varias actividades que no se encuentren previstas en el objeto y las obligaciones de este Contrato, las Partes acordarán su ejecución, para lo cual suscribirán una modificación que incluirá, además de las actividades respectivas y sus posibles tiempos adicionales, la eventual adición presupuestal tendiente a cubrir los valores adicionales; las adiciones

presupuestales se efectuarán teniendo en cuenta los precios de mercado que apliquen para el correspondiente bien o servicio objeto de adición.

CLÁUSULA VIGECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las Partes podrán acordar la suspensión del presente Contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las Partes quedarán en suspenso. En cualquier caso y mientras dure la situación que genere la suspensión, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causó dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las Partes podrán dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado.
3. Por las causales de ley.
4. por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 61 de la Ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará mediante acta, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, algunas de las causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

3. Incendios y naufragios.
4. Terremotos o deslizamientos de tierras.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y sus anexos; 2. Certificado de disponibilidad presupuestal; 3. Documentos de EL CONTRATISTA; 4. El registro presupuestal; 5. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo y en ejecución del contrato, todos ellos hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:** Dirección: Palacio Municipal Calle 13 No. 7-30 Soacha, Teléfono: 601-7305500, Correo electrónico: secinfraestructura@alcaldiasoacha.gov.co y **CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.** Dirección: Carrera 65 N° 67 A 17 de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 601 311 80 92 Correo: concretizaaltda@hotmail.com y/o Sandra-concretizaa@hotmail.com **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo anterior EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato que todas las notificaciones se realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Soacha. El lugar de ejecución será el Municipio de Soacha.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de LAS PARTES. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - FIRMA: El presente documento se suscribe por cada una de LAS PARTES en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.